



Departamento Ejecutivo
Municipalidad de Hasenkamp

☎ 0343 4930069 / 076 - Int. 111
✉ municipalidad@hasenkamp.gob.ar
📍 Sarmiento 315 - Hasenkamp (3134)
Entre Ríos - República Argentina



Hasenkamp, 11 de junio de 2024

Señora Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Dra. Daniela Vanina Folmer

De mi consideración:

Me dirijo a Ud., elevando el siguiente proyecto de Ordenanza para su tratamiento en el Honorable Concejo Deliberante: Proyecto de Ordenanza "Consortio Calle Republica de Eslovenia altura 300-400".

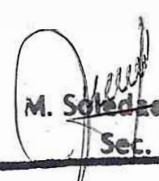
Sin otro particular, saludo a Ud., atte.-


MANUEL EXEQUIEL LANDRA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
Honorable Concejo Deliberante
MESA DE ENTRADA

Fecha: ...11/6/24... Hora: ...12:10...

N° Expte: ...E.1111...

Firma Encargado  M. Soledad Arrondo
Sec. H.C.D.



PROYECTO ORDENANZA CONSORCIO CALLE REPUBLICA DE ESLOVENIA ALTURA 300-400

VISTO:

El pedido realizado por los vecinos de calle Republica de Eslovenia altura 300-400, solicitando la construcción de cordón cuneta y afirmado; y

CONSIDERANDO:

Que debido a la situación económica actual y al elevado costo de los materiales, el Municipio no se encuentra en condiciones de financiar el total de la obra en los plazos establecidos. -

Que los vecinos han presentado la propuesta al DEM para realizar un consorcio vecinal. -

Que para el PEM resulta factible encarar la ejecución de la misma a través de un consorcio vecinal. -

Que se ha tenido en cuenta, además, dentro de un plan ordenado de obras, que la cuadra se conecta en uno de los extremos con una calle afirmada.-

Que el Código Tributario Municipal – Ordenanza 1017/09 – TÍTULO X – CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS – ART. 65º, establece que los propietarios de inmuebles ubicados con frente a calles donde se ejecuten obras públicas – pavimento, afirmado, luz, agua corriente, cloacas, alumbrado público, etc., están obligados a abonar la contribución por mejoras correspondiente, debiendo fijarse el cargo a cada frentista, en relación proporcional al parámetro que se fije para cada obra: metros de frente, valuación y/o combinación de éstas, que: La declaración de que las obras son de utilidad pública y que es obligatorio el pago de la Contribución de Mejoras correspondiente, debe ser establecido para cada caso en particular mediante ordenanza, previo a la respectiva facturación.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027, y su modificatoria Ley 10.082, en el “Capítulo IV De los Bienes y Rentas Municipales”, en el Art. 14º Inc. e) establece: Son recursos municipales los provenientes de Contribuciones por mejoras”.-

Que de acuerdo a lo legislado en la Ley 10.027 en el Art. 108º Inc. d, es deber del Presidente Municipal “Hacer recaudar, mensualmente o en los periodos que las ordenanzas establezcan las tasas, rentas y demás tributos que correspondan al Municipio y promover en su nombre las acciones



judiciales tendientes a obtener su cobro, e invertir la renta de acuerdo a las autorizaciones otorgadas”.-

Que es necesario sancionar una Ordenanza Especial donde se fije el valor por metro lineal y donde se especifique la modalidad de pago por parte de los frentistas. -

Que el aporte a realizar por parte de los frentistas deberá imputarse a la Cuenta “Cordón Cuneta, Badenes, Afirmado Consorcio calle Republica de Eslovenia 300-400”. -

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
HASENKAMP, sanciona con fuerza de
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declárese de utilidad pública y autorizase la realización de la Obra de cordón cuneta y afirmado, que comprende: (1) cuadra de calle República de Eslovenia, entre Calle Eulogio Acosta y Francisco Pasutti, bajo las condiciones establecidas en la presente ordenanza. –

Artículo 2º: Dicha obra se ejecutará por iniciativa de un consorcio vecinal.-

Artículo 3º: El DEM deberá proponer y asesorar a los miembros del consorcio acerca de los posibles materiales a utilizar para la terminación de la obra.-

Artículo 4º: El consorcio deberá prestar conformidad del material de terminación seleccionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente.-

Artículo 5º: Por razones de salud pública y ambiente, queda excluida la broza como material de terminación de la obra.-

Artículo 6º: El pago anticipado correspondiente al 50 % de los materiales a utilizar en el total de la obra, deberá ser abonado obligatoriamente por el Consorcio para iniciar la misma. -

Artículo 7º: Considérese el pago anticipado de cada frentista del Consorcio, a cuenta de lo que se deba abonar en concepto de contribución por mejoras.-

Artículo 8º: Establézcase a cargo de cada frentista únicamente el pago de los materiales utilizados, fijándose el valor del metro lineal de frente en el de 4,5 bolsas de cemento. El precio de la bolsa de cemento se obtendrá del promedio de tres corralones.-



Artículo 9°: Concluida la obra, se realizará una liquidación final de los costos de los materiales utilizados que, posteriormente, se enviará al Concejo Deliberante para su aprobación y cierre definitivo del Consorcio.-

Artículo 10: Le corresponderá a cada propietario frentista pagar la obra de cordón cuneta y afirmado, correspondiente a toda la extensión de frente que posea y hasta la mitad del ancho asignado a la calzada, más el cordón de su lado en dicha extensión y el porcentaje de bocacalle proporcionalmente repartido entre los propietarios frentistas de las medias cuadras convergentes a la misma.-

Artículo 11: A los efectos del pago de las liquidaciones resultantes para cada contribuyente, se establecen las siguientes modalidades:

Régimen de regularización:

- a) Pago contado: efectuado en un solo pago a partir de la sanción de la presente Ordenanza.
- b) Pago hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, a valor de bolsas de cemento, para aquellos vecinos cuyo terreno frentista no sea baldío. -
- c) Pago hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, a valor de bolsas de cemento, para aquellos vecinos cuyo terreno frentista sea baldío.-

Artículo 12: El pago de las liquidaciones deberá estar sujeto a los establecido en los Artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, y 15° de la Ordenanza N° 02/2012.-

Artículo 13: De acuerdo a los que establece la Ordenanza N° 1017/09 – Código Tributario Municipal – Parte General – Título I – Capítulo VII – Artículo 30°: Las Contribuciones por Mejoras están sujetas de acuerdo a las variantes que experimenten los costos para la ejecución de las obras.-

Artículo 14: El Ingreso por la obra a realizarse, se imputará a la Cuenta "Cordón Cuneta, Badenes, Afirmado Consorcio calle Republica de Eslovenia 300-400".-

Artículo 15: Cada frentista deberá firmar, previo a la realización de la obra, un convenio de pago.-

Artículo 16: Regístrese, publíquese, archívese.-

Intendente Sr. Kisser Hernan

S..... /D

Nos dirigimos a usted con el fin de solicitar la creación de un consorcio vecinal para mejorar las condiciones existentes de la calle República Eslovenia del 300 al 400. En esta cuadra nos encontramos vecinos Frentistas de la manzana 094 y 098.

Puntualmente hacemos este pedido solicitando afirmado y cordón cuneta, teniendo en cuenta que los gastos afrontados de esta obra serán solventados por el grupo de vecinos beneficiados y con el compromiso del municipio en que se ejecute esta tarea.

En los siguientes cuadros se detallan número de registro, propietario y metros de frente, divididos por sus correspondientes manzanas.

MANZANA 094

REGISTRO	PROPIETARIO	MTS. DE FRENTE
2370	ACEDO ANA MARIA	18,75
2372	RIERA LORENA	10,00
2490	MONTENEGRO SABRINA	10,00
1935	BARICCO RODOLFO	30,00
2384	MENDOZA LORENA	10,00
2380	CANOVAS ROBERTO JUAN	19,18

MANZANA 098

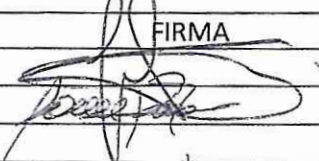
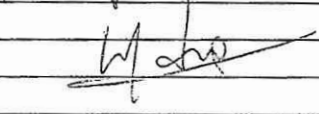
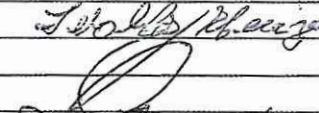
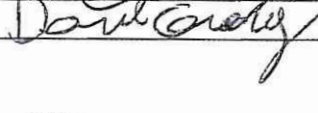
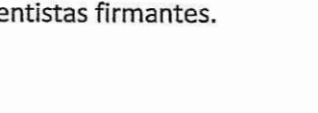
CARITAS

REGISTRO	PROPIETARIO	MTS. DE FRENTE
2684	MUNIZAGA FLORENCIA	22,00
2683	GONZALEZ MELANIE	22,00

IAPV

REGISTRO	PROPIETARIO	MTS. DE FRENTE
2454	PAIS HERMINA	22,00
2473	FRATTE NILDA	22,00

En esta tabla dejamos registro de este pedido mediante una tabla con propietario, firma y DNI.

PROPIETARIO	DNI	FIRMA
ACEDO ANA MARIA	30.930.875	
RIERA LORENA	33503287	
MONTENEGRO SABRINA		
BARICCO RODOLFO		
MENDOZA LORENA	32.846.069	
CANOVAS ROBERTO JUAN		
MUNIZAGA FLORENCIA	38.170.589	
GONZALEZ MELANIE	40.692.107	
PAIS HERMINA		
FRATTE NILDA	27396421	

Esperando una pronta y favorable respuesta saludan a usted at., frentistas firmantes.

MUNICIPALIDAD DE HASENKAMP
MESA DE ENTRADAS
FECHA: 07-06-24 HORA: 10:38
N° EXPTE.:
FIRMA ENCARGADO: 